

## **REGLAMENTACIÓN No. 34**

**Aprobada por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior,  
según Acta No. 1275 del 30 de septiembre de 2010**

### **REGLAMENTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES MEDICO QUIRURGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA.**

#### **ANTECEDENTES DE LA REGLAMENTACIÓN.**

1. La Facultad de Medicina de la Universidad ha alcanzado un grado de madurez consolidado y progresivo. En el momento, se cuenta con alrededor de 200 estudiantes de postgrado y 13 especialidades médico-quirúrgicas vigentes.
2. La Facultad de Medicina ha establecido como condición que los residentes de las especialidades médico-quirúrgicas tengan una participación directa en su formación con aspectos generales de la Universidad, que los hagan competentes de manera integral como líderes, personas íntegras, con respeto por el ser humano. Para tal fin, se ha diseñado la Escuela de Postgrados, que permite a los estudiantes de la Universidad beneficiarse con la adquisición de estos valores fundamentales, consignados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. En el esquema de una Facultad de Medicina es primordial contar con procesos integrados de pregrado y postgrado, para lograr una investigación de alto nivel, que enseñe al estudiante a utilizar los procesos de investigación como una herramienta básica de adquisición de conocimientos en forma de autoaprendizaje, o que lo orienten hacia el diseño de procesos de investigación estructurados que permitan resolver problemas de salud de manera individual o colectiva.
4. Las Especialidades Médico-Quirúrgicas cuentan con denominaciones, características, escenarios de práctica, estrategias pedagógicas, modelo de investigación y otros elementos que las diferencian de los demás programas de postgrado de la Universidad, por lo que requieren una reglamentación particular que desarrolle el Reglamento General de Estudiantes de Postgrado en aquellos temas específicos y propios de estas Especialidades.
5. Conviene que la Reglamentación No. 16 vigente, del 10 de agosto de 2006, sea actualizada para regular mejor diversos aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades de las especialidades médico-quirúrgicas y con la estructura académico-administrativa del área. Adicionalmente, una nueva reglamentación permitirá una mejor articulación por capítulos de los diversos temas regulados y facilitará la búsqueda de la información específica para los estudiantes de las especialidades médico-quirúrgicas.
6. El proceso de reforma inició en 2009 con una amplia participación de las distintas coordinaciones de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina. Finalmente el Consejo de Facultad aprobó la versión de reglamentación

que se presenta para aprobación final de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior.

## **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.** Como desarrollo al Reglamento General de Estudiantes de Postgrado de la Universidad de La Sabana, adóptese la siguiente Reglamentación para los programas de postgrado que estén dirigidos a la formación de especialistas en las áreas médico-quirúrgicas. Por consiguiente, la presente Reglamentación amplía y especifica el Reglamento General de Postgrado de la Universidad en aquellos aspectos específicos propios de los programas de Postgrado médico-quirúrgicos de la Facultad de Medicina.

### **ARTÍCULO 2. Definiciones.**

- 2.1 **Especialidad Médico-Quirúrgica (EMQ):** De acuerdo con el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 23, “Las especializaciones médicas y quirúrgicas son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzados para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa”.
- 2.2 **Residente:** Para todos los efectos se denomina “residente” al estudiante de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Sabana que se encuentre matriculado en uno de los programas de EMQ que ésta ofrece. Según el nivel anual en que se encuentre el residente se llamará R1, R2 y así sucesivamente.
- 2.3 **Rotaciones:** Periodo específico de práctica en un servicio o institución determinada. Las rotaciones en las cuales se divide la malla curricular de cada programa, tal como se encuentran en Registro Académico, se consideran como “asignaturas”.
- 2.4 **Asignaturas teórico-prácticas:** Rotaciones docente-asistenciales que se llevan a cabo en las instituciones prestadoras de salud con las que la Universidad tiene suscrito un convenio de docencia-servicio.
- 2.5 **Asignaturas teóricas:** Asignaturas cursadas en las instalaciones de la Universidad que no cuentan con un componente práctico y evalúan únicamente competencias cognitivas mas no habilidades y destrezas.

- 2.6 **Promoción:** Se define como promoción el paso del residente de un nivel anual al superior, de acuerdo a las evaluaciones y aprobación de las rotaciones y asignaturas teóricas realizadas en dicho periodo.
- 2.7 **Carácter de Maestrías de las EMQ:** Los programas de EMQ tienen el carácter de Maestrías de acuerdo con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010. Su propósito es el desarrollo de competencias que permiten la participación activa en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos.
- 2.8 **Escuela de Postgrados:** La Escuela de Postgrados es una asignatura teórica, que permitirá a los residentes de las diferentes especialidades médico-quirúrgicas adquirir competencias generales como personas, como médicos y como investigadores, teniendo como guía fundamental los conceptos fundacionales de la Universidad de La Sabana y de la Facultad de Medicina, expresados en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). La Escuela de Postgrados es uno de los más importantes factores de diferenciación positiva de la Universidad de La Sabana, por tanto, todo estudiante de una EMQ debe adquirir las competencias de la Escuela como condición básica para optar al título de especialista. Estas competencias comprenden tres áreas: humanidades, investigación y de apoyo profesional.
- 2.9 **Investigación:** Las actividades de investigación en las especialidades médico-quirúrgicas de la Universidad de La Sabana son un elemento central de los programas. Articulan el proceso formativo con la adquisición de competencias que le permiten al estudiante la identificación, el planteamiento y la solución a los problemas mediante el método científico y el análisis sistemático de los resultados, además de implicar el trabajo en equipo y habilidades para comunicar verbalmente y por escrito los resultados obtenidos.
- 2.10 **Sitios de práctica:** Corresponden a las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud con las que la Universidad haya celebrado Convenios Docencia-Servicio o acuerdos. En cada uno de los programas de EMQ será la Facultad de Medicina quien defina la institución base del programa. También podrá cambiarla durante el tiempo de la especialización, previo el cumplimiento de los requisitos legales La Comisión de Postgrado, previa solicitud del estudiante aprobada por el Coordinador del Programa y la Coordinación de Prácticas, podrá autorizar la realización de hasta un 30% de los créditos totales del programa de especialización en campos de práctica tanto nacionales como internacionales diferentes a los programados.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 3. Consejo de Postgrado.** Está constituido por el Decano, el Director de Postgrado e Investigación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Prácticas, el Coordinador de Investigación, el Coordinador Administrativo, el Director de Estudiantes de la Facultad, el representante de los coordinadores de los programas y el representante de los jefes de residentes. Sesiona una vez al mes, toma decisiones de gobierno colegial

relacionadas con evaluación y nombramiento de coordinadores de programa, evaluación y ratificación de jefes de residentes, actas de admisión de nuevos residentes, viabilidad de nuevos proyectos y especialidades, faltas de estudiantes en contra del reglamento, entre otros.

**Parágrafo 1.** El representante de los coordinadores de programa será elegido entre los mismos, por votación de la mayoría en la reunión periódica de coordinadores de programa y su elección será por 1 (un) año, prorrogable por votación en dicha reunión, una vez cumplido el período de representación.

**Parágrafo 2.** El representante de los jefes de residentes será elegido entre los mismos, por votación de la mayoría en la reunión periódica de jefes de residentes y su elección será por (un) año, no prorrogable.

**ARTÍCULO 4: Comisión de Postgrado.** Está constituida por el Decano, el Director de Postgrado e Investigación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Prácticas, el Coordinador de Investigación y el Coordinador Administrativo de la Facultad de Medicina. Sesiona semanalmente, se toman decisiones de gobierno colegial relacionadas con asuntos académicos, administrativos y de proyección social de cada uno de los postgrados.

**ARTÍCULO 5. Comisión de Investigación.** Está constituida por el Decano, Director de Postgrado e Investigación, la Coordinación de Investigación, los docentes de la Facultad de Medicina con titulación de doctorado y los directores de los grupos de investigación de la Facultad. Sesiona semanalmente y en ella se coordinan los grupos de investigación de la Facultad, se trazan directrices de la política de investigación de la Facultad y se toman decisiones sobre los trabajos de investigación de los estudiantes de las EMQ.

**ARTÍCULO 6. Dirección de Postgrado e Investigación.** La Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina es la instancia directriz del área de Postgrado e Investigación. Las funciones del Director de Postgrado e Investigación se encuentran definidas en el manual de funciones correspondiente.

**ARTÍCULO 7. Coordinaciones Generales del área de Postgrado.** La Dirección de Postgrado e Investigación cuenta con el apoyo de cuatro coordinaciones para el desarrollo integral de las actividades del área. Estas son: la Coordinación Académica, la Coordinación de Prácticas, la Coordinación de Investigación y la Coordinación Administrativa. Las funciones de cada una de las coordinaciones se encuentran definidas en los respectivos manuales de funciones.

**ARTÍCULO 8. Coordinadores de Programa.** Todo programa de EMQ de la Facultad tendrá un Coordinador del Programa, definido por el Consejo de Postgrado para una vigencia de 1 (un) año, que podrá ser prorrogado por periodos iguales según la evaluación de este Consejo. El Coordinador dependerá directamente de la Dirección de Postgrado de la Facultad y tendrá como funciones:

- a. Coordinar las actividades académicas del programa, los periodos de vacaciones de los residentes, y el desarrollo del plan curricular. Velará por su cumplimiento en cada uno de los sitios de prácticas formativas establecidos para el programa.
- b. Ser el representante de la Facultad en los sitios de prácticas formativas donde se desarrolle el programa.
- c. Tener contacto directo con todos los alumnos matriculados en el programa y recogerá las inquietudes que éstos tengan en el desarrollo del mismo. Informará estas inquietudes periódicamente a la Dirección de Postgrado de la Facultad.
- d. Mantener contacto directo con todos los profesores pertenecientes al programa, recogerá las inquietudes y las informará oportunamente a la Dirección de Postgrado de la Facultad.
- e. Coordinar el desarrollo del plan de evaluaciones establecido para cada nivel del programa.
- f. Firmar y enviar las cartas de presentación de los residentes a la oficina de Educación Médica de los respectivos sitios de Práctica, así como al jefe del servicio donde se realizará la rotación.
- g. Ser el responsable de la recolección de las evaluaciones de las diferentes rotaciones y las suministrará dentro de los siguientes cinco días hábiles de terminada la asignatura.

### **CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 9. Perfil de los estudiantes.** Los estudiantes de los programas de EMQ de la Universidad de La Sabana se caracterizarán por el alto nivel de preparación para el ejercicio académico y profesional, aptos para fungir como líderes de la sociedad y la medicina colombiana, capaces de contribuir a su mejoramiento, generando, preservando, transmitiendo y aplicando conocimientos avanzados en el campo de la medicina. Además, comprometidos socialmente con la solución de problemas nacionales, especialmente los relacionados con la salud, desde una perspectiva ética y antropológica, con apertura al conocimiento universal, capaces de trabajar en equipo y en redes académicas y sociales, y poseedores de valores humanos y espíritu de servicio.

**ARTÍCULO 10. Inscripción.** Para inscribirse en los programas de Especialidades médico-quirúrgicas que ofrece la Facultad de Medicina, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos además de los contemplados en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad:

- a. Ser médico graduado de una universidad colombiana reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o de una Universidad extranjera reconocida oficialmente por su país.

- b. Para los estudiantes colombianos, Registro Médico Nacional vigente o acreditar que está en trámite este registro.
- c. Certificado de Notas de Pregrado y Posgrado, si así se requiere, con promedio académico ponderado.
- d. Examen Nacional de Calidad en Educación Superior –Saber Pro- (si aplica).
- e. Fotocopia autenticada del diploma o acta de grado.
- f. Fotocopia ampliada del documento de identidad o cédula de extranjería.
- g. Dos referencias personales.
- h. Dos referencias académicas.
- i. Cuando la Especialización lo considere, deberá acreditar la condición correspondiente establecida como prerrequisito.
- j. Los demás que determine la Jefatura de Registro Académico de la Universidad o la Facultad de Medicina, con anterioridad a la fecha de inscripciones.

**ARTÍCULO 11. Preselección.** Una vez cumplidos y validados los requisitos de inscripción los aspirantes a los programas de EMQ cumplen con un proceso de preselección, en el que la Comisión de Postgrado evalúa aspectos como la universidad de procedencia, las notas de pregrado, el resultado de las pruebas Saber Pro (si aplica) y el resultado del examen de conocimientos en medicina. De acuerdo con los resultados se determinarán los aspirantes que pasan al proceso de selección. La ponderación de los diferentes aspectos se hará de acuerdo con el manual establecido por la Comisión de Postgrado para tal fin.

**ARTÍCULO 12. Selección.** Los aspirantes preseleccionados cumplen con un proceso de selección, en el que deben presentar y aprobar diferentes pruebas, divididas en 3 fases. Se requiere aprobar la primera fase para acceder a la segunda y así sucesivamente. El puntaje de las diferentes fases se hará de acuerdo con el manual establecido por la Comisión de Postgrado para tal fin. A continuación se describen las fases:

12.1 **Fase I:** Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

12.1.1 Hoja de vida.

12.1.2 Examen de conocimientos en medicina.

12.1.3 Ensayo sobre temas específicos determinados por el área correspondiente.

12.1.4 Entrevista con el comité evaluador de cada especialidad.

12.1.5 Referencias presentadas y/o egresados del programa de Medicina de la Universidad de La Sabana.

12.1.6 Determinación de las condiciones descritas en los párrafos 2 y 3.

12.1.7 Prueba psicotécnica donde se evalúan aspectos de personalidad y habilidades académicas de los aspirantes.

## 12.2 Fase II:

12.2.1 Entrevista con Dirección de Estudiantes donde se evalúa la pertenencia con el PEI, entre otros aspectos.

12.2.2 Examen clasificatorio de inglés: (se estipula un nivel mínimo de 4 para todas las EMQ; en el caso de los programas de segunda y tercera especialidad se recomienda un nivel mínimo de 6).

## 12.3 Fase III: Selección final:

En esta fase se determinan los aspirantes elegibles, los cuales se definen como aquellos que obtengan los mayores puntajes al realizar la sumatoria de las 2 primeras fases, demuestren el nivel mínimo de inglés requerido y obtengan un concepto positivo en la entrevista con la Dirección de Estudiantes. A los aspirantes elegibles se les asignarán los cupos ofrecidos.

En caso que al final el proceso de selección no haya aspirantes elegibles, el Consejo de Postgrado podrá establecer una reevaluación del proceso o declarar la convocatoria desierta para ese programa específico y citará a una nueva convocatoria en el tiempo que se estipule en la respectiva sesión.

El Consejo de Postgrado elaborará el Acta de Admisión respectiva y se enviará comunicación escrita a los aspirantes admitidos, junto con el cronograma de admisión y matrícula y la lista de trámites que deben realizar y documentos obligatorios que deben proporcionar.

**Parágrafo 1.** Previa comunicación, la Facultad podrá establecer, en los programas que se requieran, pruebas de admisión adicionales que condicionarán el ingreso del aspirante al programa, con un criterio de igualdad y oportunidad. El valor de esta prueba dentro del proceso de admisión será definido por la Facultad.

**Parágrafo 2.** Los aspirantes egresados de la Universidad de La Sabana que hayan tenido el reconocimiento de Estudiante Meritorio serán exonerados de la presentación del examen de conocimientos, y tendrán el mayor puntaje que este parámetro asigna.

**Parágrafo 3.** Los egresados del programa de Medicina de la Universidad de La Sabana que obtengan resultados de la prueba Saber Pro que se encuentren por encima de la media de la universidad que obtuvo el primer puesto a nivel nacional en dicho examen,

serán exonerados de la presentación del examen de conocimientos, y tendrán el mayor puntaje que este parámetro asigna.

**Parágrafo 4.** La Comisión de Postgrado podrá autorizar a uno o varios aspirantes determinados, presentar extemporáneamente el proceso de admisión, si es necesario.

**Parágrafo 5.** Para los estudiantes egresados de la Facultad, en caso de ser admitidos al programa, se les reconocerán las competencias adquiridas mediante el Internado Flexible Especial (programa co-terminal Junior Training Program). De ser necesario, se aplicarán las pruebas pertinentes para acreditar dichas competencias.

**ARTÍCULO 13. Matrícula.** Para matricularse el estudiante admitido debe:

- a. Pagar los derechos pecuniarios a la Universidad en las fechas fijadas por ésta.
- b. Tener Registro Médico Nacional vigente o acreditar que está en trámite (para nacionales).
- c. Presentar certificado de vacunación contra hepatitis B, o en caso de no poseerlo y no desear cumplir con el requisito de vacunación , un descargo de responsabilidad.
- d. Diligenciar los formularios de afiliación a EPS y ARP.
- e. Cumplir los demás requisitos que sean establecidos por la Facultad.

**ARTÍCULO 14. Ingreso.** La Facultad fijará la fecha del ingreso del estudiante al programa respectivo. Una vez iniciado el programa, el estudiante se ceñirá a las normas y los programas de la Facultad, y deberá cumplir los reglamentos internos de las instituciones en donde desarrolle las asignaturas teóricas y prácticas en las áreas clínicas.

**ARTÍCULO 15. Aplazamiento del ingreso.** El estudiante admitido a una EMQ podrá solicitar aplazamiento para ingresar al programa máximo un mes antes de la fecha de ingreso fijada por la Facultad. La Comisión de Postgrado estudiará los casos y aprobará aplazamientos por justa causa. Se entiende por justa causa, enfermedad o circunstancias comprobadas de fuerza mayor o caso fortuito. El tiempo máximo de aplazamiento será de 1 (un) año. Pasado este tiempo se perderá el derecho al cupo del estudiante en la respectiva especialidad y, en caso de querer ingresar de nuevo, deberá repetir y aprobar el proceso de selección.

## **CAPÍTULO IV EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 16. Evaluación.** Las evaluaciones de los residentes estarán basadas en los conceptos de “evaluación sistemática”, es decir, en objetivos y competencias de una manera integral. Tendrá un componente teórico-cognitivo, y un componente del desempeño personal en los que se considerarán los siguientes aspectos: actitudinal, habilidades y destrezas capacidades de comprensión, aplicación, análisis y síntesis y la actuación y desempeño en el contexto.



**ARTÍCULO 17. Escala de evaluación.** La escala de evaluación establecida por la Facultad de Medicina para los programas de postgrado es la siguiente:

- a. Nota aprobatoria: Superior o igual a 3.5
- b. Nota reprobatoria: De 0.1 a 3.4
- c. Reprobación por inasistencia: 0.0

**Parágrafo 1.** La repetición de cada asignatura (rotación) deberá realizarse en el mes inmediatamente siguiente a la rotación reprobada. En caso que el cuadro de rotaciones o los compromisos docente-asistenciales se vean seriamente afectados, el coordinador del programa podrá programar su repetición más adelante previa autorización de la Comisión de Postgrado. En ningún caso el estudiante podrá ser promovido al siguiente nivel hasta que apruebe dicha asignatura.

**Parágrafo 2.** La repetición de dicha asignatura deberá hacerse preferiblemente en el mismo sitio en el cual la malla curricular del programa lo tenga establecido. La Comisión de Postgrado podrá designar, en casos especiales, algún sitio (plaza) diferente para la realización de esta rotación, siempre y cuando cumpla con las condiciones normativas y académicas que se requieren.

**Parágrafo 3.** Para establecer el valor que se deberá pagar por la asignatura que se va a repetir, se tendrá como referencia el número total de créditos de esta asignatura respecto al número total de créditos del programa.

**ARTÍCULO 18. Asistencia.** Los programas de EMQ son de carácter presencial, por tanto, la asistencia a las actividades de las asignaturas teórico-prácticas del área clínica son de carácter obligatorio. Si se documenta inasistencia del estudiante a las actividades se procederá de la siguiente manera:

- a. En el caso de que las fallas de asistencia justificadas en una asignatura teórico-práctica clínica sean iguales o inferiores al 10% de la rotación, el estudiante deberá reponer el tiempo que no asistió de común acuerdo con el jefe del departamento respectivo y el coordinador del programa.
- b. En el caso de que las fallas de asistencia justificadas en una asignatura teórico-práctica, sean iguales o superiores al 10% de la rotación, se registrará en los certificados de notas asignatura no reconocida por inasistencia, y la nota definitiva será cero, cero (0,0). En este caso deberá repetir la asignatura según lo descrito en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 17 de la presente reglamentación.

**Parágrafo 1.** Se entiende por justa causa, enfermedad o circunstancias comprobadas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Parágrafo 2.** Las fallas injustificadas en las asignaturas teórico-prácticas se consideran falta grave por abandono de la rotación según el artículo 38 del presente reglamento, por lo que generan un proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 19. Habilitaciones.** En ningún programa de EMQ existirán exámenes de habilitación para las asignaturas teóricas ni teórico-prácticas. Una calificación inferior a la mínima aprobatoria, implica la pérdida de la asignatura, módulo, seminario, taller y demás actividades matriculadas.

**ARTÍCULO 20. Causales de retiro.** Serán retirados de los programas y perderán el derecho de permanencia en el programa de EMQ los estudiantes por las siguientes causales.

- a. Haber obtenido un promedio del periodo académico y acumulado inferior al mínimo aprobatorio (3.5).
- b. La reprobación de dos asignaturas (rotaciones) durante la especialización, aunque no sea en forma consecutiva y así la primera haya sido aprobada en segunda instancia.
- c. Los criterios establecidos en el Artículo 26 con respecto a los términos para la presentación del trabajo de investigación.
- d. Por anulación de un examen, fraude o copia.
- e. Comprobarse falta grave conforme con los reglamentos establecidos.
- f. La inasistencia no justificada a las instituciones o entidades con las cuales se ha convenido para realizar actividades de tipo docente asistencial por parte del estudiante.

**ARTÍCULO 21. Aplazamiento de asignaturas o períodos.** El aplazamiento de una asignatura o periodo académico podrá autorizarlo la Comisión de Postgrado, previo visto bueno del Coordinador del Programa, siempre y cuando no haya transcurrido más del 10% del mismo. El tiempo máximo de aplazamiento será de 1 (un) año.

## **CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 22. Trabajo de investigación.** Todo estudiante de postgrado admitido en un programa de EMQ tendrá la obligación de adelantar un trabajo de investigación donde demuestre aportes al desarrollo del campo del conocimiento de la especialidad, como requisito indispensable para optar por el título de especialista. Se constituye como el acto central de todo el proceso de formación del alumno en las competencias de investigación. Permite articular el conjunto de competencias metodológicas con el dominio del campo de estudios principal de la especialización. Todo trabajo de investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el área de investigación de la Facultad de Medicina y de la Universidad de La Sabana:

- a. Estar enmarcado dentro de una de las líneas de investigación definidas por la Universidad. Idealmente, deben hacerse dentro de los grupos de investigación internos o externos reconocidos por la Universidad.
- b. Los trabajos deberán versar sobre una materia relacionada con el campo científico propio del programa de postgrado médico-quirúrgico del estudiante.
- c. Ser factible en su desarrollo en los aspectos logísticos y económicos.
- d. Los resultados de la investigación deberá generar información que sea objeto de publicación en una revista indexada.

- e. El proyecto de investigación debe ser avalado y respaldado durante su desarrollo por un tutor académico que cumpla con los requisitos establecidos por el área de investigación de la Facultad.
- f. El desarrollo del proyecto contará con el respaldo del área de investigación para la implementación metodológica, estadística y de informática.
- g. Todo trabajo de investigación debe ser presentado y aprobado por la Subcomisión de Investigación de la Facultad de Medicina.
- h. El desarrollo en el tiempo de los avances de la investigación, de acuerdo con el cronograma planteado, se hará durante la segunda etapa de la Escuela de Postgrados, en la cual se implementará el desarrollo de seminarios de investigación con la asistencia obligatoria de los tutores académicos y metodológicos del mismo.
- i. Los proyectos de investigación podrán optar por la consecución de recursos económicos para su desarrollo de acuerdo con los lineamientos que tiene establecido para tal fin la Facultad y la Universidad. La coordinación de este proceso estará bajo la responsabilidad del área de investigación de la Facultad.

**ARTÍCULO 23. Proceso investigativo.** Se establece el proceso de investigación durante la EMQ del siguiente modo:

- 23.1 **Presentación de los grupos de investigación.** El proceso de investigación comienza con la presentación a los estudiantes de los diferentes grupos de investigación de la Facultad, por parte de los profesores investigadores que los constituyen. Esta presentación deberá hacerse durante el primer semestre y constituye parte de la Escuela de Postgrados I (ciclo inicial). Durante el desarrollo de la Escuela de Postgrados I, los estudiantes adquirirán las competencias necesarias que les faciliten el desarrollo de sus trabajos de investigación.
- 23.2 **Inicio y desarrollo de los trabajos de investigación.** Los proyectos de investigación a desarrollar por los estudiantes corresponden a:
  - a. Investigación profesoral: El estudiante se vincula a un grupo de investigación conformado por profesores investigadores experimentados que desarrollan proyectos enmarcados dentro de una línea de investigación en los que el estudiante actúa como co-investigador o investigador auxiliar.
  - b. Investigación asesorada: El estudiante desarrolla en forma independiente un proyecto de investigación ubicado en una de las líneas de investigación del programa bajo la orientación de un tutor temático y metodológico. El estudiante actúa como investigador principal.
- 23.3 **Seminarios de investigación.** Se consideran Seminarios de Investigación aquellas actividades en las que se centra el interés en la revisión y el análisis de los trabajos de investigación desarrollados, tanto por el grupo de alumnos como por expertos. Su finalidad es consolidar las habilidades para identificar, seleccionar y evaluar problemas de investigación, el diseño y las estrategias metodológicas utilizadas, la pertinencia, aplicación e interpretación de las pruebas estadísticas, así como la coherencia y generalización de las conclusiones planteadas.

En el Seminario de investigación del ciclo subsiguiente de Escuela de Postgrados se deberá definir completamente el proyecto de investigación con las correcciones metodológicas y aplicación de competencias adquiridas en Escuela de Postgrados I. Cada estudiante expondrá su proyecto durante el seminario; una vez aprobado, el estudiante presentara el proyecto en la Comisión de Investigación para ser aprobado oficialmente como trabajo de grado para optar por el título de especialista médico quirúrgico.

- 23.4 **Culminación.** Durante el Seminario de investigación del ciclo subsiguiente de Escuela de Postgrados deberá terminarse el desarrollo de la investigación. Se considera como aprobatorio de este seminario el cumplimiento de los resultados establecidos en el proyecto y la presentación final del proyecto de investigación a la Comisión de Investigación, previa aprobación por el tutor temático en primera instancia. Los estudiantes de una EMQ deberán culminar el proceso de investigación con la aprobación del trabajo y el sometimiento del artículo resultante de los productos de la investigación a publicación ante una revista indexada, para optar al título correspondiente.

**ARTÍCULO 24. Competencias.** Con el fin de poner en evidencia la capacidad del alumno para realizar investigación, el trabajo de investigación deberá demostrar su habilidad para:

- a. El correcto planteamiento y construcción de un problema científico, acompañado con la construcción de un marco conceptual adecuado que permita comprender el problema y explicar los resultados. Mediante el uso del análisis crítico de la literatura y medicina basada en la evidencia.
- b. Establecer hipótesis e implementar un adecuado diseño, con el uso de estrategias metodológicas y de análisis propios y actualizados de la disciplina.
- c. Obtener, organizar e interpretar los resultados y compararlos con estudios similares.
- d. Aportar reflexiones científicas que además de identificar nuevos problemas con lleven a la solución de problemas teóricos, disciplinares y sociales.
- e. Gestionar debate y discusión académica su trabajo de investigación en ámbitos como congresos, simposios, reunión de semilleros y seminarios.
- f. Someter los resultados de su investigación a una revista científica indexada, para su publicación.

**ARTÍCULO 25. Evaluación del trabajo de investigación.**

- 25.1 **Informe de avance.** Durante el segundo, tercer, cuarto o quinto año de residencia, según el tipo de EMQ, dentro de los seminarios de investigación se presentará a la comunidad académica del programa, el proyecto y el estado de avance de la investigación respectivamente y se entregarán simultáneamente informes escritos al director del proyecto. La evaluación del informe de avance la llevará a cabo el director del seminario de investigación correspondiente.

- 25.2 **Informe final de Investigación.** El informe final de investigación deberá ser entregado a la Coordinación de investigación del área de Investigación de la Facultad de Medicina, al finalizar el segundo, tercer, cuarto o quinto año de la EMQ.

Se entregarán tres ejemplares en soporte físico impreso y cuatro en medio magnético, con carta firmada por el director y codirector(es) de investigación en la que expresen su aprobación del trabajo realizado y soliciten la evaluación por parte de un jurado calificador.

Dentro de los 5 días siguientes a la entrega del informe final al área de investigación, se nombrará el jurado calificador en conjunto con la Dirección de Postgrado e Investigación el cual estará integrado por tres miembros de reconocida trayectoria.

El jurado dispondrá de quince días calendario para evaluar el trabajo y remitir a la Coordinación de investigación de la Facultad de Medicina, un informe escrito en el que manifieste su aprobación para que sea sustentado públicamente; el jurado también podrá hacer en el mismo informe las sugerencias, sobre el contenido y presentación del trabajo que consideren que deben corregirse antes del acto de sustentación oral público.

El estudiante dispondrá de cinco días calendario para realizar, si los hubiere, los ajustes sugeridos por el jurado. Terminado este plazo entregará una comunicación con carta firmada por el director de la investigación, en la que manifieste que ha atendido o no las sugerencias del jurado calificador. La Coordinación de investigación convocará a la sustentación oral y pública del informe final de investigación, dentro de los treinta días siguientes.

- 25.3 **El Jurado calificador.** El jurado estará compuesto por tres miembros, de los cuales por lo menos uno deberá tener título de doctorado o especialista medico-quirúrgico será quien presidirá el tribunal; los otros dos deberán ser especialistas medico-quirúrgico o magíster, por lo menos uno de los integrantes del jurado deberá ser un académico externo a la universidad de la sabana; es decir, que no tenga vigente un contrato de planta con la Universidad.

Cada uno de los miembros del jurado recibirá por la labor realizada desde la lectura inicial del trabajo hasta la calificación final en la sustentación oral, el monto económico que por concepto de honorarios establezca la Facultad de Medicina, además de una certificación escrita de su participación en ese tribunal académico.

Hará parte del jurado calificador, con voz pero sin voto el Coordinador de la EMQ y la Coordinación de Investigación quien actuará como secretario del tribunal académico.

- 25.4 **Criterios de evaluación del informe final de evaluación.** El jurado tendrá en cuenta para emitir la calificación los siguientes criterios que deberán ser desarrollados tanto en el texto del informe final de investigación como en la sustentación oral:

- 25.4.1 Rigor metodológico entendido como:
    - a. Coherencia y claridad en el problema, objetivos, estructura metodológica y conclusiones.
    - b. Presencia de documentos (anexos) que respalden el desarrollo metodológico, cuando la naturaleza del trabajo así lo exija.
    - c. Soporte bibliográfico adecuado y suficiente.
  - 25.4.2 Relevancia de la investigación referida a los siguientes aspectos o dimensiones del trabajo:
    - a. Originalidad en el abordaje conceptual, epistemológico y metodológico del problema.
    - b. Relevancia teórica y/o práctica de los resultados o conclusiones.
    - c. Proyección de nuevos problemas de investigación a partir del trabajo realizado.
  - 25.4.3 Apropiación de los contenidos teóricos y metodológicos del objeto de investigación manifestada en:
    - a. Seguridad y pertinencia de la respuesta de los investigadores a las observaciones y preguntas del jurado calificador.
    - b. Claridad y dominio del tema en la exposición oral.
  - 25.4.4 Aspectos formales del trabajo escrito y de la sustentación oral.
  - 25.4.5 Claridad y coherencia en la presentación y argumentación escrita.
  - 25.4.6 Integridad de los contenidos de la exposición: Se aborda todos los tópicos relevantes del trabajo en el tiempo establecido.
  - 25.4.7 Adecuado manejo de las citas y referencias bibliográficas.
  - 25.4.8 Pertinencia y claridad en la presentación de tablas, gráficos, tablas e imágenes si las hubiera.
  - 25.4.9 Adecuada utilización de ayudas audiovisuales.
  - 25.4.10 Corrección ortográfica y gramatical del texto.
- 25.5 **Sustentación del informe final de investigación.** La sustentación del informe final de investigación es oral y pública. Es la última fase del proceso de evaluación del proyecto de investigación y requisito inmutable para obtener el título de especialista médico quirúrgico.

El acto de sustentación será programado por la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina y se informará a toda la comunidad académica de la Universidad por lo menos con una semana de antelación.

Para llevar a cabo el acto de sustentación en el día hora y lugar establecido, son condiciones necesarias las siguientes:

- a. La presencia del director del trabajo de investigación.
- b. La presencia de todos los miembros del jurado calificador.

25.6 **Desarrollo del acto de sustentación.** Para la realización de la sustentación se procederá como se indica a continuación:

25.6.1 Instalación: (5 minutos)

25.6.2 Verificación de quórum; presentación de los miembros del jurado y del grupo de investigación Responsable: del Director de la Maestría.

25.6.3 Exposición (30 minutos)

25.6.4 Presentación del trabajo por parte del investigador; deberá resaltar el rigor del proceso investigativo, la originalidad y relevancia del trabajo y, por su puesto, los resultados y conclusiones de la investigación.

25.6.5 Discusión académica: (45 minutos)

25.6.6 El Jurado calificador podrá hacer observaciones y sugerencias o formular preguntas sobre el trabajo expuesto. El estudiante deberá responder a los cuestionamientos del jurado.

25.6.7 Deliberación. El grupo de investigación y el público asistente se retirarán del aula para que el jurado proceda a deliberar.

Aplicado de manera autónoma y discrecional los criterios de evaluación antes definidos, el jurado otorgará al informe final de investigación una de las siguientes calificaciones:

No aprobado	Menor a 3.5
Aprobado	3.5 a 4.0
Meritorio	4.1 a 4.5
Laureado	4.6 a 5.0

25.6.8 Acordada la calificación, se procede a firmar el acta correspondiente, en la que constan: lugar y fecha del acto de sustentación, el nombre de los integrantes del jurado, el título de la investigación sustentada y la calificación obtenida. El acta será firmada por todos los miembros del jurado.

25.6.9 Comunicación del resultado. Los demás asistentes regresarán al aula y el Secretario del jurado hace lectura del acta de sustentación. Acto seguido se levanta la sesión.

25.6.10 Copia firmada del acta se entregará inmediatamente después de la sustentación, o una vez realizados los ajustes a que hubiere lugar a juicio del jurado calificador.

**ARTÍCULO 26. Términos para presentación del trabajo de investigación.** El estudiante deberá presentar los resultados finales de la investigación en un periodo máximo de dos años contados a partir de la finalización de las asignaturas de su plan de estudios. En caso de no hacerlo, deberá matricularse nuevamente por un período académico con el fin exclusivo de desarrollar y finalizar su trabajo de investigación. Si tampoco se cumple este requisito en este periodo, se considerará causal de retiro y no tendrá derecho a obtener el título de especialista en el área correspondiente. Será potestad del Consejo de Postgrado prorrogar estos términos en casos excepcionales, con justa causa.

**ARTÍCULO 27. Tiempo de dedicación a investigación.** En todos los programas de EMQ los estudiantes tendrán dos días mensuales de su jornada regular para dedicarlos exclusivamente a su proceso de investigación. Los días seleccionados y las actividades programadas serán acordados entre el Coordinador del Programa, el tutor académico y la Dirección de Postgrado de la Facultad.

## **CAPÍTULO VI ESCUELA DE POSTGRADOS**

**ARTÍCULO 28. Obligatoriedad.** La Escuela de Postgrados será única y obligatoria para todos los programas de EMQ independientemente de las características individuales del mismo.

**ARTÍCULO 29. Coordinación de la Escuela de Postgrados.** La Coordinación de la Escuela de Postgrados dependerá directamente de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina, en apoyo de los coordinadores de prácticas, académico y administrativo, y su función básica estará en relación con el apoyo logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades de la Escuela. Será responsabilidad también de la Coordinación de la Escuela, la interacción con las áreas de Servicio de la Facultad necesarias para su normal desarrollo.

**ARTÍCULO 30. Desarrollo.** El programa establecido de la Escuela de Postgrados se realiza una jornada a la semana en las instalaciones de la Universidad de La Sabana. Se desarrolla en dos fases:

30.1 **Fase inicial:** Conocido como Escuela de Postgrados I, consistente en una fase inicial de un año de duración donde el estudiante recibirá el componente de



formación en las tres áreas que comprenden la asignatura: investigación, humanidades y apoyo profesional. Este ciclo es uniforme para todos los programas.

**30.2 Fase avanzada:** Una segunda fase, conocida como Escuela de Postgrados II, cuya duración dependerá a su vez de la duración de cada EMQ. Se llevará a cabo por una jornada a la semana a partir del segundo año del programa, y en ella tendrán desarrollo los seminarios de investigación descritos en el aparte 23.3, como componente principal de este ciclo. En este ciclo se contemplan créditos de trabajo independiente para el desarrollo de los trabajos de investigación.

**Parágrafo.** Los componentes de la Escuela de Postgrados podrán ser manejados y modificados en forma discrecional por la Comisión de Postgrado.

**ARTÍCULO 31. Carácter transcurricular.** La Escuela de Postgrados de la Facultad de Medicina, de manera independiente a las actividades propias de las EMQ, es una asignatura transcurricular con 4 créditos académicos semestrales distribuidos por componentes, así: investigación 2 créditos, humanidades 1 crédito, apoyo profesional 1 crédito, para la fase inicial. En las fases subsiguientes los 4 créditos corresponden a investigación.

Es condición básica para su aprobación la asistencia al 90% de las actividades programadas.

**Parágrafo 1.** En las EMQ no se contempla la pérdida del periodo académico. Sólo se contemplará el concepto de promedio del periodo académico para las actividades transcurriculares de la Escuela de Postgrado. Dicho promedio de calificación será aquel que obtiene el estudiante en un semestre, como resultado de las asignaturas, los seminarios, talleres, módulos y demás actividades de cada una de las áreas comprometidas programadas en Escuela de Postgrados I. Para Escuela de Postgrados II, el promedio de calificación se obtendrá de la evaluación de: a) los seminarios de investigación, su participación en los mismos, y b) el trabajo de investigación.

**Parágrafo 2.** Tanto en el primer ciclo como en los seminarios y las actividades de la segunda fase, la nota aprobatoria para cada uno de los módulos será de tres-cinco (3,5) según escala de aprobación del artículo 17.

**Parágrafo 3.** El no aprobar un componente hace necesaria su repetición en el periodo académico en que la Comisión de Postgrado designe.

**Parágrafo 4.** Se permitirá hasta un 10% de inasistencias no justificadas. Las ausencias justificadas se contemplarán solo en las siguientes situaciones:

- a. Enfermedad, debidamente certificada por incapacidad médica.
- b. Calamidad doméstica expresada en comunicación escrita a la Coordinación de Prácticas con el visto bueno del Coordinador del Programa y,
- c. Permisos académicos para asistir a congresos, seminarios, simposios, talleres y actividades de carácter académico. Estos permisos deben ser solicitados mínimo

con 8 (ocho) días calendario de antelación y deben contar con la autorización del Coordinador del Programa y la Coordinación de Prácticas.

## **CAPÍTULO VII**

### **DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS EMQ.**

**ARTÍCULO 32. Derechos específicos de los estudiantes.** Son derechos específicos de los estudiantes de las EMQ, además de los contemplados en el Reglamento General de Estudiantes de Postgrado de La Universidad de La Sabana, los siguientes:

- a. Recibir un trato digno por parte de los coordinadores, docentes, pares y colaboradores, acorde con el estilo humano de la Universidad.
- b. Solicitar al Director de Postgrado permiso para ausentarse por un tiempo inferior al 10% de la asignatura, previo visto bueno del Coordinador del programa respectivo.
- c. Gozar de un período anual de 15 días calendario de vacaciones. Este periodo deberá ser concertado con al menos 6 meses de anticipación con el Coordinador del programa respectivo.
- d. Realizar máximo 6 turnos presenciales nocturnos o de fin de semana al mes.
- e. Terminar sus actividades académicas y asistenciales el día del posturno como máximo al medio día (12 m).
- f. No ser objeto de coerción, intimidación o acoso alguno, e informar cualquier tipo de transgresión al respecto.
- g. Ser propuestos y designados como Jefe de Residentes del programa respectivo, cuando se cumplan los requisitos para tal fin.
- h. Acceder a las ayudas financieras que ofrece la Universidad de la Sabana y la Facultad de Medicina, de acuerdo con la normatividad vigente.
- i. Recibir asesoría académica personalizada por parte de la Dirección de Estudiantes o el docente designado por ésta.

**ARTÍCULO 33. Deberes específicos de los estudiantes.** Son deberes específicos de los estudiantes de las EMQ, además de los contemplados en el Reglamento General de Estudiantes de Postgrado de la Universidad de La Sabana, los siguientes:

- a. Respetar y hacer respetar los derechos de los pacientes.
- b. Cumplir con los programas y las actividades asistenciales relacionadas con el programa de la especialización.
- c. Mantener y estimular el debido respeto a las autoridades, compañeros y funcionarios de las instituciones en las cuales se desarrollen las actividades académicas y asistenciales.
- d. Orientar y asesorar a los residentes de menor nivel, así como a los internos y estudiantes de la rotación.
- e. Cumplir con los reglamentos y las normas internas de las instituciones en donde sean programadas las actividades académicas y asistenciales.
- f. Dar uso adecuado y cuidadoso a los equipos y elementos que tanto la Universidad como las instituciones ponen a su disposición para el desarrollo de sus actividades académicas y asistenciales.

- g. Respetar los canales de comunicación establecidos por las instituciones y la Universidad.
- h. Contribuir con su actitud a propiciar y fortalecer una cultura de participación.
- i. Mantener una presentación personal y una puntualidad impecables.

**ARTÍCULO 34. Jefatura de residentes.** La jefatura de residentes, dentro de los programas de EMQ de la Universidad, será considerada un reconocimiento mediante el cual se exaltará el mérito de aquel estudiante que por sus cualidades personales y académicas se destaque como líder reconocido ante sus docentes y compañeros. El Jefe de Residentes de cada programa será elegido por el coordinador del programa respectivo a partir de una terna formulada por el grupo de residentes del programa y será ratificado por el Consejo de Postgrado.

34.1 Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a esta distinción son los siguientes:

- a. Ser residente de un nivel avanzado del programa. (Que haya cumplido con el 50% del programa).
- b. Pertenecer al grupo de estudiantes con mejores promedios del programa.
- c. No haber reprobado asignaturas.
- d. No haber incurrido en falta disciplinaria.
- e. Haber sido propuesto por sus compañeros.

34.2 Son funciones del Jefe de Residentes:

- a. Ser vocero, ante el coordinador del programa y las autoridades académicas, de las inquietudes, propuestas y sugerencias de los demás residentes.
- b. Colaborar con el Coordinador del Programa en la programación de las actividades docente asistenciales en la institución base donde se desarrolla la especialización.
- c. Proporcionar retroalimentación sobre el desarrollo del programa y las fortalezas y debilidades de los sitios de práctica.
- d. Servir de apoyo y acompañamiento a sus compañeros de residencia.

**Parágrafo 1.** El período como Jefe de Residentes será de un año y se podrá reelegir.

**Parágrafo 2.** El Jefe de Residentes podrá ser relevado de su cargo por la Comisión de Postgrado en caso de incumplimiento de sus funciones, fallas académicas o disciplinarias, o por acuerdo entre las instancias que participaron en su elección.

## **CAPÍTULO VIII ASESORÍA ACADÉMICA PERSONALIZADA**

**ARTÍCULO 35. Asesoría Académica Personalizada.** La asesoría académica personalizada es un derecho de todos los estudiantes matriculados en los programas de EMQ de la Facultad, derecho que pueden ejercer libremente a lo largo de su programa: se facilita a todos pero no se impone a ninguno de ellos.

**ARTÍCULO 36. Docente asesor.** El asesor académico de cada estudiante será designado por la Dirección de Estudiantes de la Facultad.

## **CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESPECÍFICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS EMQ**

**ARTÍCULO 37. Régimen disciplinario.** En general, los estudiantes de EMQ se acogen a las disposiciones disciplinarias establecidas en el Reglamento General de Estudiantes de Postgrado de la Universidad de La Sabana. Específicamente en las EMQ, el estudiante que tenga inasistencias no justificadas, bien sea a las actividades programadas dentro de las asignaturas teóricas o a las prácticas clínicas (rotaciones), podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la presente Reglamentación y en el Reglamento General de Estudiantes de Postgrado de la Universidad de La Sabana. Los coordinadores de programa enviarán comunicación escrita al Consejo de Postgrado sobre las posibles faltas contra el reglamento para su análisis y determinación de la ocurrencia de faltas graves, así como las correspondientes sanciones. En todo caso, el estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, así como los documentos de soporte a su versión y será sometido al debido proceso.

**ARTÍCULO 38. Faltas graves.** En caso de presentarse faltas graves contra el Reglamento, se aplicarán las disposiciones y procedimientos del Régimen Disciplinario del Reglamento General de Estudiantes de Postgrado de la Universidad de La Sabana. Se consideran faltas graves de los estudiantes de EMQ:

- a. Faltas contra la moral, la ética o el ejercicio digno de la Medicina.
- b. Irrespeto a las autoridades de la Universidad de La Sabana y de los sitios de práctica.
- c. Irrespeto a los pacientes, colaboradores del área de la salud o a sus pares.
- d. Abandono injustificado de la rotación.
- e. Abandono injustificado de los turnos o de las actividades programadas.
- f. Fraude o intento de fraude en las pruebas teóricas o prácticas de las rotaciones.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 39. Aplicación analógica del Reglamento de Estudiantes.** En aquellos casos no contemplados en la presente Reglamentación, se aplicarán por analogía las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Estudiantes de Postgrado de la Universidad de La Sabana. En aquellos casos no contemplados en él, se establece la aplicación analógica del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

**ARTÍCULO 40. Modificación e interpretación de la presente Reglamentación.** Corresponde a la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior modificar las disposiciones de esta Reglamentación, decidir sobre los hechos no contemplados o interpretar el sentido de las mismas cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 41. Vigencia.** La presente Reglamentación rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga la Reglamentación No. 16 del Acta No. 1077 del 10 de agosto de 2006 de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior y las demás disposiciones previas que le sean contrarias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime', with a large, stylized flourish at the end.

JAIME MARTÍNEZ BALLESTEROS  
Secretario General